



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

**EXPEDIENTE:** TEEM/REC/26/2017.

**ACTOR:** IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANDA.

**ACTOR:** IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANDA.

### Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

### P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

*"Cuernavaca, Morelos, a treinta de junio de dos mil diecisiete.*

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las trece horas con diez minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio número IMPEPAC/SE/421/2017, constante de cinco fojas útiles, escritas por un solo lado, signado por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remite **Recurso de Reconsideración**, promovido por Ivar Ángel Barreto Alanís, por su propio derecho y quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Morelos, en contra de "La omisión del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral así como el Consejo Estatal Electoral de resolver el Recurso de Revisión derivado del reencauzamiento (sic) del Recurso de Reconsideración promovido ante ese Tribunal Electoral y radicado bajo el número de expediente TEE/REC/015/2017, respecto a la Omisión del Director de Organización y Partidos de registrar en los libros correspondientes a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal mandado por el Consejo Político Estatal derivado del acta de sesión extraordinaria celebrada con fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, oficio presentado con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete; igualmente la OMISIÓN realizada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de dar respuesta y expedir las constancias solicitadas en el oficio de fecha (sic) veinticuatro y veintiséis de mayo de dos mil diecisiete”, el cual contiene la siguiente documentación:

- 1) Escrito original de presentación de recurso de reconsideración, promovido por Ivar Angel Barreto Alanís, de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 2) Escrito original de demanda de recurso de reconsideración, promovido por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Morelos, de fecha veintitrés de junio del año actual, constante de ocho fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 3) Original de dos cédulas de notificación por estrados respecto de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, signada por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constantes de una foja útil cada una, escritas por un solo lado.
- 4) Original de dos cédulas de notificación por estrados respecto de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, signada por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constantes de una foja útil cada una, escritas por un solo lado.
- 5) Original de un informe circunstanciado, de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, signado por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de cuatro fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 6) Copia certificada de la resolución del recurso de revisión del expediente IMPEPAC/REV/001/2017, de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, signado por la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respectivamente, constante de nueve fojas útiles, escritas la primera y la última por un lado anverso y las restantes por ambos lados de sus caras.
- 7) Constancia original de una lista de los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Humanista de Morelos, signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 8) Constancia original de una lista de representantes de la Asamblea General Estatal del Partido Humanista de Morelos, signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 9) Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/038/2017, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, signado por la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respectivamente, constante de treinta y tres fojas útiles, escritas la primera y la última por un lado anverso y las restantes por ambos lados de sus caras.
- 10) Copia certificada de dos acuses de recibo de los oficios signados por Ivar Ángel Barreto Alanís, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Morelos, de fechas veinticuatro y veintiséis de mayo, ambos del año en curso, constante de cuatro fojas útiles, escritas por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/REC/26/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

**SEGUNDO.- Dese vista al Pleno** de este órgano jurisdiccional electoral para que resuelva lo que en derecho proceda, en términos de los artículos 141 y 142, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**, con fundamento en el artículo 353, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103, del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

